



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DESPACHO COMISORIO de JHON EDUARD ÁNGEL HERREÑO
contra MARÍA NINFA ZULUAGA RAMÍREZ. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01211-00**¹.

Estando el proceso al Despacho para resolver lo pertinente a la admisión de la comisión, se observa que este Estrado Judicial carece de competencia para conocer de la misma conforme a lo dispuesto por el despacho comitente, esto es, el Juzgado 11 Civil del Circuito de esta ciudad.

En efecto, nótese que mediante auto del 28 de agosto de 2019 y conforme lo precisado en providencia del 17 de marzo del año 2020, el Juzgado comitente comisionó a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados por el Acuerdo PCSJA17-**10832** del 30 de octubre de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura, de manera que se evidencia que dicha orden no cobijó a este Estrado Judicial, entonces, serán las autoridades o jueces descritos en dicha providencia quienes deberán asumir la comisión.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE**:

1.- **RECHAZAR**, por **falta de competencia**, el presente Despacho Comisorio dentro del proceso instaurada por JHON EDUARD ÁNGEL HERREÑO contra MARÍA NINFA ZULUAGA RAMÍREZ, por las razones que anteceden.

2.- **REMÍTASE** la comisión y sus anexos al Juez comitente para que por su conducto sea remitida a cualquiera de las autoridades judiciales de que trata el Acuerdo No. PCSJA17-**10832** del 30 de octubre de 2017. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 64 **hoy** 16 de junio 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Código de verificación:

**8d99e73ff94bb16b995d4df68bbbf85d4137bf461dd3266c37
2bcb07c043718f**

Documento generado en 12/06/2021 10:25:59 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**